

# Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, DICIEMBRE 15 Y 18 DE 1915

NUM. 584

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

## Cámara de Justicia

CAUSA CONTRA RAFAEL ANGEL  
TORRES, POR ROBO

En Salta a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Rafael Angel Torres, por robo al F. C. C. N.» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales hace de fundar su voto, resultando el siguiente: Dr. Figueroa S.—Frias y Aranda.

El doctor Figueroa S. dijo: Superior Tribunal:

Apelada por el señor Fiscal del Crimen viene a resolución de V. E. la sentencia del señor juez del crimen doctor David E. Gudíño de fecha Julio 31 del presente año, que corre de fs. 34 v. a 37 v. por la que absuelve de culpa y pena al procesado Rafael Angel Torres, sindicado como autor del delito de robo al Ferro Carril Central Norte.

Del Estudio que he practicado de autos, encuentro que la sentencia venida en grado está perfectamente arreglada a derecho.

En consecuencia, voto por que se confirme, por sus propios fundamentos.

Los demás vocales del Tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 22 de 1915.

Y vistos: Por el mérito que ofrece el acuerdo que precede,

confirmase la sentencia recurrida, de fecha Julio del año en curso, corriente de fs. 34 v. a 37 v. por la que se absuelve de culpa y pena al procesado Rafael Angel Torres.

Tomada razón, devuélvase.—Figueroa S.,—Frias—Aranda—Ante mí: Ernesto Arias.

CAUSA CONTRA FILOMENO ASTORGA POR SOBRESSEIMIENTO.

En Salta a los veinte y dos días del mes de Setiembre de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «causa contra Filomena Astorga por hurto de ganado, incidente de sobreseimiento», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente ante mí que doy fé.—Torino.—Ante mí, Ernesto Arias.

En Salta, a los veinte y tres días del mes de setiembre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «causa contra Filomena Astorga, por hurto de ganado e incidente de sobreseimiento», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Figueroa S., Torino y Aranda.

El doctor Figueroa S. dijo: Por el recurso de apelación viene en grado a resolución de V. E. el auto del señor juez de instrucción, corriente a fojas

17 v. de fecha Julio 23 próximo pasado que niega el sobreseimiento solicitada, por el procesado Filomeno Astorga, sindicado como autor del delito de hurto de ganado,

Si bien es cierto que el señor juez «a quo» en el fallo recurrido no hace distinción o mejor dicho, no se pronuncia expresamente y separadamente a cerca de uno y otro, esto es del definitivo y provisorio también es cierto que debemos entender que en la negativa del juez están comprendidos los dos; tanto así, que el procesado circunscribe su apelación al sobreseimiento provisorio y siendo así, a este Tribunal le corresponde juzgar únicamente de este recurso.

Pronunciándome a este efecto juzgo que procede el sobreseimiento provisorio a mérito de que de autos no consta, indudablemente, la perpetración del delito, en el sentido de que los medios de justificación acumulados en el proceso hasta ahora sean suficientes para desprender de ellos la comisión del delito por que se acusa al procesado; correspondiendo en consecuencia aplicar lo dispuesto en el inciso 1º del art. 391 del C. de P. en materia criminal, concediéndose el sobreseimiento provisional a favor del encausado, revocándose por tanto el auto recurrido y ordenándose la inmediata libertad de Filomeno Astorga.

Voto en este sentido.— Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo acordado la siguiente sentencia:

Salta, Setiembre 23 de 1915.

Vistos: Por el mérito que ofrece el acuerdo que precede, revócase el auto del señor juez

de Instrucción, de fecha Julio 23 próximo pasado a fs. 17 v. por el que se niega el sobreseimiento provisorio solicitado por el encausado Filomeno Astorga, concediéndosele este y ordenándose su inmediata libertad.

Tomada razón y publíquese — Figueroa S., Torino, Aranda. — Ante mí: Ernesto Arias.

## Leyes y Decretos

Salta, Diciembre 6 de 1915.

Siendo conveniente proceder a la clasificación general de patentes y empadronamiento de los capitales en giro, por el próximo año de 1916, en los departamentos de la campaña,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1.º Comisionese para llenar estas funciones a los siguientes señores:

Cerrillos y la Merced, José Baissac; Chicoana, Francisco Gómez; La Viña, Isidoro Vazquez; Cachi, Antonio López; La Poma, Zenón Torres; San Carlos, Ramón Bracheri; General Güemes, Horacio Apatié; Galpón, Javier T. Avila; Orán, Miguel Colque; Rosario Frontera, 1ª sección, R. Cornejo Echenique; R. Frontera, 2ª sección, Amador López; S. Victoria, Angel M. Cardozo; R. Lerma, Rafael Abut; Coronel Moldes, Lisandro Michel; Guachipas, Juan Menú; Molinos, Balvin Díaz; Cafayate, Manuel Chavarria; Campo Santo, C. Pérez del Busto; Metán, Atilio Lanzi; Candelaria, Juan Serra; Iruya, Tomás F. Vargas; Caldera, Escolástico M. Aparicio; Anta, Paulino Echazú; Rivadavia, José N. Peña.

Art. 2.º Los comisionados al llenar su cometido, revisarán diligentemente las patentes de las casas de comercio en general, informando al Ministerio de Hacienda sobre las deficiencias que notaren, o sobre

faltas de pago o pagos menores de que hubiesen hecho los contribuyentes.

Art. 3.º Los comisionados de la capital, nombrados anteriormente terminaron su cometido el 6 de Diciembre del corriente y los de la campaña el 6 de Enero próximo, debiendo recibirse los reclamos correspondiente a la primera, del 6 de Diciembre en curso al 6 de Febrero, y de la segunda del 6 de Febrero de 1916, para cuyo efecto funcionaron los jurados por el período legal a contar desde las fechas en que se dispone del empadronamiento y clasificación de la capital y de la campaña.

Art. 4.º Es obligatorio de los comisionados dar aviso a los jurados de estar los registros terminados y a su disposición, a los fines de los reclamos que se hubiesen presentado, debiendo una vez vencido el plazo para el funcionamiento de estos recabarlos y elevarlos al Ministerio de Hacienda, con las actas y demás constancias que acrediten su depuración.

Art. 40. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

JUAN M. LEGUIZAMÓN

Es copia: José M. Solá (hijo).

## Remates

### Por Miguel Solá JUDICIAL

Con base de \$ 28.245

Por orden del señor juez de 1.ª instancia, doctor David E. Gudino, secretario Pedro J. Aranda, el día 8 de Febrero, a horas 4.30 p. m. vendré en público remate y con la base de \$ 28.245 m/n la finca «Las Delicias» u «Ovejera», del señor Estanislado Medrano, ubicada en el partido del Galpón, departamento de Metán, y con los límites generales siguientes: Norte, río Pasaje, el camino, nación I al Galpón y con lotes de los señores Salas y Romano; al Sud, la finca «Chilcar» del señor Alberto Cornejo y «Carahuasi» de los señores Susido, Alvarado y Cia. al este, «La Armonía» de los seño;

res Moya Haos. y con un lote del señor Fidel Medina; y al oeste, con lo finca «Ovejera» de los señores Susido, Alvarado y Cia. De dentro de estos límites generales, se excluyen de la venta dos lotes, uno de trece hectáreas, más o menos, y otro de treinta y seis hectáreas y media, más o menos, de acuerdo al plano y dictámen judicial del agrimensor señor Juan Peatelli, que corre con la ejecución seguida por el señor Federico Pando (Banco Español) contra Estanislado Medrano

El terreno que se vende tiene 593 hectáreas con 59 áreas más o menos; 26 kilómetros de alambrados alrededor de 150 hectáreas de cultivo; con agua abundante y hermosa casa, cómoda, nueva y de material cocido.

El remate tendrá lugar en mi escritorio calle General Alvarado esquina Pellegrini N.º 1.000.

La venta es al contado y el comprador abonará el 10 % en el acto del remate

Salta, Diciembre 9 de 1915.

MIGUEL SOLÁ.

1510-v-Fb-7

Martillero.

### Por Simeón Canduela

REMATE JUDICIAL — SIN BASE

El día 20 del corriente, a las 4 p. m. en el Jockey Bar donde estará mi bandera; y por orden del señor juez de 1ª instancia, doctor Alejandro Bassani, venderé en pública subasta Casa Hotel de madera, ubicada en el pueblo del Pichanal, y perteneciente a la ejecución seguida por los señores Fornos y Cia. contra don Ildefonso Acedó.

El comprador deberá abonar en el acto 10 % como seña.

Para más detalles dirigirse a mi escritorio Dean Fuera N.º 39.

SIMEON CANDUELA.

Martillero.

### Por Ricardo Lopez

EL MERCADO DE ROSARIO DE LERMA  
DERECHOS Y ACCIONES A LA MITAD  
BASE INTIMA DE \$ 4.000

El día treinta de Diciembre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la infima base cuatro mil pesos m/n, igual a las dos terceras partes de la tasación fiscal la mitad del Mercado del Rosario de Lerma cuyos derecho, y acciones se venderán, por ejecución seguida por don Félix Usandivaras, contra don Maximo V. Sanchez.

El mercado cuya mitad se vende,

limita: por el norte con la calle pública y propiedades de Mercedes H. de Sánchez, Mercedes Sánchez Herreña, y Esther Diez Gómez; por el sud, propiedades de Manuel Ontivaros, de José María Terán y la calle pública; por el este propiedades de Urbana Torino y herederos de Petrona Martínez; por el oeste la calle pública del mercado. El comprador oларá el diez por ciento en el acto de la venta, como seña y por cuenta de pago.

**RICARDO LÓPEZ**  
Martillero.

## Por Alfredo Costa Judicial

Base de venta las 2/3 partes de su tasación fiscal menos el 25 % de su última licitación, o sean \$ 2 250 m/m.

Hermoso lote de terreno, sobre la calle Gerriti en esta ciudad, señalando con el número 10—en el plano de sub-division de don V. Arquatti, con una superficie total de 1003 metros con 80 centímetros 2.

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo C. y C. doctor David Gudino y en mérito a la ejecución seguida por don José Salaver contra don Mariano Gallardo el 31 de Diciembre del corriente año, a las 4.30 p. m. en mi escritorio España 324, venderé en público remate, con la base de pesos 2.250 m/m, el lote de terreno señalado en el plano de sub-division del señor Arquatti con el número 10 con una superficie total de 1.003 m. 2 con 80 centímetros, 2, su frente da sobre la calle Gorríti y se encuentra comprendido dentro los siguientes límites generales: al norte, con los lotes números 11 y 15 del mismo plano, de propiedad de los señores Aguiló y Lemos, respectivamente; al sud, con propiedad de don Esteban Baserque; al este, con el lote número 16 de propiedad del señor J. A. Lemos y al oeste, con la calle Gorríti (Tagarete).

El comprador oларá el 10 % como seña y a cuenta de precio. Títulos perfectos.

Por más datos al suscrito España 324.

**ALFREDO COSTAS.**  
Martillero.

## Por Ricardo López

Varias fincas en San Carlos De la sucesión de Camilo Bravo.

El día 26 de Enero de 1916, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenidas Alsina y por orden del juez de primera instancia D. M. Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, los siguientes bienes adjudicados a la

hijuela de deudas de la testamentaría de don Camilo Bravo. A saber:

Un ciénego y terreno de labranza en el departamento de San Carlos con extensión de una y media cuadra de frente sobre el camino nacional, por una legua de fondo, más o menos, cuyos límites son: por el norte, con herederos de Rodríguez; por el sud, con Wenceslao Plaza; por el naciente, el río Calchaquí y por el poniente, con el camino nacional, el cual, tasado en pesos 400, se venderá sin base.

Una estancia ubicada en Santa Bárbara, departamento de San Carlos, denominada el «Alisal», con extensión de dos leguas cuadradas, más o menos, con la cual limita: por el norte, con Damián Figueras; por el sud, con herederos de Zuica; por el naciente, con herederos de Zárate y por el poniente, con Wenceslao Vaidéz, el cual tasado en cuatro mil pesos, se venderá sin base.

El comprador abonará en el acto de la venta el ocho por ciento por cuenta del pago y dos por ciento por comisión del martillero.

**RICARDO LOPEZ.**  
Martillero.

## Edictos

Habiéndose presentado el señor Saundino A. Gómez con poder y títulos bastantes del Banco Hipotecario Nacional solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de siete manzanas de terrenos situadas en el departamento de Orán dentro de los siguientes límites: al norte, la chacra que fué de don Atanasio Peralta, después de don Angel Quiroz, hoy de Lucinda Quiroz, calle de por medio; al este, terrenos del Banco Nacional en liquidación, hoy de Miguel Lardies; al sud, propiedad de Angel Quiroz, herederos, y terrenos municipales; y al oeste propiedad del Banco Nacional en liquidación o sus sucesores y terrenos municipales el señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído lo siguiente:—Salta, Noviembre 15 de 1915.—A mérito de lo solicitado en precedente escrito y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, previa publicación de edictos durante treinta días en los diarios «Nuestro Epoca» y «La Provincia» y por una vez en el «Boletín Oficial» practíquese por el perito propuesto señor Skjold A. Simesen las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las siete manzanas de terreno pertenecientes al Banco Hipotecario Nacional, ubicadas en el departamento de Orán, posesionésele del cargo previa las formalidades de ley al pe-

rito nombrado, quien deberá hacer saber en legal forma a los dueños de los terrenos colindantes el día que deberá dar comienzo la operación.—A mérito del poder, téngasele por parte.—Gómez Rincón.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por el presente.—Salta, Noviembre 15 de 1915.—M. Samillan, escribano secretario

1.247-v-16 Db.

Habiéndose presentado el doctor César Alderete con poder y títulos bastantes del señor Francisco Castañeda Vega, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las estancias «Nueve de Julio» Ojo de Agua, Río Blanco y Puerta Grande, situadas en el Departamento del Rosario de la Frontera, 2ª. Sección, cerrada dentro de los siguientes límites:—Nueve de Julio, por el sud, Río Urueña; al este el viejo Carril Público que partiendo del borde del Río Urueña rumbo noreste a dar con la zanja prolongación de la del Ojo de Agua, de este punto tomará rumbo recto al poniente hasta dar con el Carril que conduce de Tucumán a Salta; por el Oeste, este mismo camino que corre casi recto de sud a norte; y la separa de Salamanca, propiedad de Francisco y Tristán Lobo.

Ojo de Agua—Al poniente con la finca «Nueve de Julio»; al naciente, con la propiedad de don Pedro Argañarás; al norte, con Corbalán y Valenzuela; y al sud el Río Urueña.

Río Blanco y Puerta Grande:—Al norte: con propiedad de doña Isabel Dominguez de Cantón; al sud, las fincas Nueve de Julio y Ojo de Agua; al este con don Wenceslao Ruiz, y al oeste el camino nacional que va de Tucumán a Salta y separa los herederos de Araoz y Nicasio Herreña; el señor juez de 1ª. instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Noviembre 24 de 1915.—Autos y Vistos: Lo solicitado en el escrito de fojas 42 y vuelta, los títulos presentados, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito practíquese por el agrimensor propuesto señor Emilio A. Lacuena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las propiedades que se mencionan en el escrito de fs. 42 y vuelta, previa publicación de edictos con arreglo al artículo 575 del código de procedimientos en lo civil y comercial en los diarios Tribuna Popular y «La Provincia» durante treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial» Debiendo el agrimensor nombrado hacer saber en legal for-

ma a los dueños de los terrenos colindantes el día que dará comienzo la operación. Posesiónesele del cargo al perito nombrado, bajo juramento.—Entre líneas—en su mérito.—Vale—Martín Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente—Salta, Noviembre 24 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario. 1251-v-30 Db.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Agustín Núñez y Encarnación Díaz de Núñez el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios «Nueva Época» y «Tribuna Popular» por el término de treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 30 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario.

**DENUNCIA FISCAL**—Por disposición del señor Ministro de Hacienda, se cita duran e noventa días a los que se consideren con derecho a un lote de terreno denunciado como de propiedad fiscal por el señor I. Gimenez Merchof, para que se presenten a justificar su propiedad con el correspondiente título.—El terreno está situado en el lugar de «Las Lanzas», partido del Jardín departamento de La Candelaria, con una extensión de setenta metros de sud a norte, por setenta y cinco metros de este a oeste, colindando: al este, terreno de Fidel López; al oeste, terreno de Quintín Mercado; al norte, Fidel López y al sud, el río de los Sauces.—Salta Setiembre 2 de 1915.—Waldino Riarte, Escribano de gobierno.

**EDICTO DE MINA**—Señor Ministro de Hacienda: Casiano Hoyos y Juan Larrán, argentinos, casados, vecinos de esta ciudad, el primero escribano y el segundo curtidor, a V. S. respetuosamente exponemos: Que con el propósito de hacer una exploración en forma de minerales de primera categoría, nos presentamos ante V. S. pidiendo nos sea concedido el permiso respectivo para verificar el cateo en la zona comprendida dentro de los siguientes límites generales correspondiente a dos unidades, reservándonos el derecho para pedir un caso necesario las otras dos; por el norte, desde la línea divisoria entre esta provincia

y la de Jujuy, o sea el río de las Burras; para el sud, en terreno denominado Rangel, departamento de la Poma; al poniente, una línea de norte a sud, medio kilómetro al este del camino de Susques a San Antonio que va a juntarse con el de Atacama; al naciente y sud, donde termina la extensión de las dos unidades. El punto de referencia queda en la zona de las Salinas.—Hacemos presente a V. S. que ignoramos el nombre del propietario del terreno expresado, que no está labrado ni cercado. Por tanto a V. S. pedimos, que previos dos trámites del caso se sirva acordarnos el permiso que solicitamos.—C. Hoyos, Juan Larrán.—Salta, Mayo 8 de 1915;—A despacho.—E. Arias.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Mayo 17 de 1915.—Por presentado, anótese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 25 del C. de Minería.—Aranda—En la misma fecha notifiqué a los señores Casiano Hoyos y Juan Larrán.—C. Hoyos—Juan Larrán—Arias.—Lo que el suscrito hace saber a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de ley.—Salta, Mayo 27 de 1915.—Ernesto Arias, escribano de gobierno.

En la reunión de acreedores seguida por la sucesión de don Guillermo Angspurg, el señor juez de 1ª instancia, en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Diciembre 4 de 1915.—Autos y Vistos—Lo solicitado en el precedente escrito y lo dictaminado por el señor agente fiscal, en su mérito resuelvo: enóvesese a los acreedores del señor Guillermo Angspurg, hoy su sucesión, a la audiencia que tendrá lugar el día treinta del corriente a las diez a. m. al solo fin de tomar conocimiento de que el deudor no puede cumplir el concordato que le fué concedido por los acreedores y tomar las medidas conducentes a la garantía de sus derechos.—D. E. Gudiño.

Lo que suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Diciembre 9 de 1915.—Psdro J. Aranda, escribano secretario. 1263-v-30-Db.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás Mamani se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha que se publicará en el diario «LA PROVINCIA» y una vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término fijado se presenten ante el Juzgado de Paz a cargo del suscripto a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento.—San Carlos, Noviembre 26 de 1915.—Daniel A. Oros, J. de P. P. 1264 v. 18 En.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Flavio García, el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor M. Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios «Tribuna Popular» y «Nueva Época» durante 30 días y por una sola vez en «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Noviembre 27 de 1915.—Nolasco Zapata escribano secretario.

## Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDEIVARAS

JUAN B. GUDIÑO

S de la C. de D. D.

ANGEL ZERDA

EMILIO SOLIVEREZ

S. del S.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a R. Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ,